

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001311001320170041800

Teniendo en cuenta el escrito presentado por las partes en el asunto debidamente coadyuvado por los apoderados, este despacho dispone:

PRIMERO: Tener por desistida la demanda liquidatorio de la referencia conforme a lo solicitado por las partes conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del CGP.

SEGUNDO: Dese por terminado el proceso de la referencia.

TERCERO: Levántense las medidas cautelares en caso de haberse decretado y si hay remanentes ponerlos a disposición del despacho o entidad que los haya solicitado.

CUARTO: ARCHIVASE, el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0173

HOY: 19 de OCTubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA